



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO N°002-2013

Tegucigalpa, M.D.C., once de enero de 2013

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario contar con certificados técnicos para la seguridad del buque y la titulación idónea para la gente de mar, que reúnan las medidas de seguridad de acuerdo a las tecnologías y las necesidades del mercado global actual.

CONSIDERANDO: Que los certificados demostraran las características propias del buque y la capacidad de la gente de mar.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos de la Constitución de la República; Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78/95); Capítulo V Regla 14, Capítulo XI.1 Regla 5 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 48 reformado 59, 60, 83, 92 numerales 1, 2, y 18 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante y demás aplicables; Resolución N° D-001/98; Resolución DGMM 095/2005.

Boulevard Los Próceres Edificio Atala No. 2930 2 Cuadras arriba de la Embajada Americana. Apdo Postal 3625.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. PBX: (504) 2236-8880, 2221-3033, 2221-0721, 2221-1987, Fax: (504) 2236-8866



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las nuevas medidas de seguridad establecidas en los formatos siguientes: Patente Provisional de Navegación; Patente Definitiva de Navegación; Certificado de Competencia para el servicio nacional e internacional expedido en virtud de lo dispuesto en la ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y el Convenio STCW 78, en su forma enmendada; Certificado Médico para el servicio a bordo; Certificado Provisional de Gente de Mar; Certificado de Mínima Tripulación; Documento de Dotación Mínima de Seguridad; Certificado Nacional de dotación mínima de seguridad; Certificado Nacional de dotación mínima de seguridad para buques pesqueros; Certificado de Navegabilidad; Formato de Registro Sinóptico Continuo, que han sido establecidas por la Administración Marítima, el cual se adjunta como Anexo y forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar y transcribir el presente Acuerdo a las Secretarías de Estado de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y Relaciones Exteriores, y la Organización Marítima Internacional, para efectos legales pertinentes.

TERCERO: Cada Certificado constara de un código de registro que será asignado por el Departamento que lo emita y contendrá un código de barra; así como otras medidas de protección señaladas por la institución.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "**LA GACETA**", y comunicado formalmente a los oficiales, marineros que presten servicio a bordo de buques que realicen navegación nacional e internacional, Propietarios, Armadores, Operadores y Arrendatarios de embarcaciones, a través de sus apoderados legales. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL

